



## Resolución Directoral Nacional N° 178 -2012-BNP

Lima, 22 NOV. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 476-2012-BNP/OA/ASA, de fecha 14 de noviembre de 2012 emitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y el Informe N° 436-2012-BNP/OAL, de fecha 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección, la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 132° que “Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio”;

Que, mediante el Memorando N° 463-2012BNP-OIIEC, de fecha 23 de octubre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, requiere a la Dirección General de la Oficina de Administración, la edificación de busto del escritor peruano Mario Vargas Llosa, por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que será financiado con recursos ordinarios y una donación de la Empresa Santillana S.A.;

Que, mediante el Memorando N° 498-2012-BNP/OIIEC, de fecha 13 de noviembre de 2012, solicita la contratación de los servicios personalísimos del Artista Alonso Núñez Rebaza, para realizar el busto del novel peruano Mario Vargas Llosa, justificando tal necesidad en el homenaje que la

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 178 -2012-BNP (Cont).**

Biblioteca Nacional del Perú y la Empresa Santillana S.A. le realizaran por el 50° Aniversario de la 1ra Edición de su Obra “La Ciudad y los Perros”;

Que, en el acotado Memorando, respecto del artista Alonso Núñez Rebaza, se señala entre otros que:

i) En la búsqueda del artista cuyo trabajo refleje lo necesario para realizar el busto, han encontrado a un muy reconocido artista, cuyos dotes artísticos tienen como precedente el ser discípulo de su padre, el reconocido artista Teodoro Núñez Ureta, ex Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes; habiendo sido alumno de dibujo y escultura de la Artista Cristina Gálvez, y de la Escuela Nacional de Bellas Artes en curso de dibujo de figura humana, y profesor de retrato y anatomía artística ii) Su trabajo y técnicas utilizadas en escultura, a la par de otras disciplinas, es lo que les ha llevado a elegirlo como el único artista que puede realizar el busto para la biblioteca, dado que tiene en su haber la escultura del Papa Juan Pablo II, realizado para la Municipalidad de Magdalena del Mar en el año 2005; el Busto de San José María Escrivá fundador del Opus Dei en el Perú para la prelatura de Yauyos, y el Busto de Bronce de Doña Rosa Mercedes Ayarza para el teatro Municipal de Lima, entre otros; esculturas que tienen el perfil que se busca para el busto conmemorativo iii) Por su reconocimiento como artista y especialización en esculturas, requieren contratarlo;

Que, mediante el Informe N° 476-2012-BNP/OA/ASA, de fecha 14 de noviembre de 2012, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa la Dirección General de la Oficina de Administración, que han analizado el requerimiento de contratación de los servicios del señor Alonso Núñez Rebaza, advirtiendo del mismo que cumple con los requisitos para una contratación por servicios personalísimos: 1.- Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos artísticos.- La persona natural propuesta es un artista reconocido cuyos conocimientos artísticos en la escultura y particularmente en la técnicas de moldeo, mecanización industrial y amplio dominio del lenguaje gestual y corporal, con un profundo conocimiento de la anatomía humana permiten lograr el parecido y la expresión adecuada en los retratos escultóricos, lo convierten en un profesional requerido en esculturas de gran envergadura artística y cultural. 2.- Experiencia reconocida.- El Artista propuesto tiene una experiencia reconocida desde una temprana edad, discípulos de grados artistas y luego profesor de retrato y anatomía artística, habiendo realizado la escultura del Papa Juan Pablo Segundo para la Municipalidad de Magdalena del Mar en el año 2005; el Busto de San José María Escrivá fundador del Opus Dei en el Perú para la prelatura de Yauyos, y el Busto de Bronce de Doña Rosa Mercedes Ayarza para el teatro Municipal de Lima, entre otros. 3.- Comparación favorable.- Existen otros artistas en el medio que también realizan esculturas, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, las técnicas y el estilo utilizados por el artista propuesto, son las que se buscan a fin de materializarse en el busto en honor a nuestro ilustre escritor Mario Vargas Llosa. Por lo que opina favorablemente por su aprobación.;

Que, mediante el Informe N° 436-2012-BNP/OAL, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la exoneración del proceso de selección por servicios personalísimos, para la elaboración del busto del escritor peruano Mario Vargas Llosa, dado que el requerimiento de la Dirección General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, se ajusta a lo establecido en el Artículo 20° inciso f) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2012-BNP, de fecha 16 de noviembre de 2012, se aceptó la donación de S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) efectuada por la



## Resolución Directoral Nacional N° 178 -2012-BNP

Empresa Santillana S.A. a favor de la Biblioteca Nacional del Perú para la edificación del busto del escritor peruano Mario Vargas Llosa, con motivo de celebrar el 50° Aniversario de la edición de la novela “La Ciudad y los Perros”;

Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del servicio solicitado, cuenta con la disponibilidad presupuestal equivalente a la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/10 Nuevos Soles), conforme a lo informado por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Memorando N° 1186-2012-BNP/ODT, de fecha 30 de octubre de 2012, y Memorando N° 1142 - 2012-BNP/ODT, de fecha 16 de noviembre de 2012;

Que, mediante los Informes N°s. N° 476-2012-BNP/OA/ASA, Informe N° 436-2012-BNP/OAL, el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el en el Artículo 20° inciso f) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la consiguiente exoneración del proceso de selección para la contratación del Sr. Alonso Núñez Rebaza para la edificación del busto del escritor peruano Mario Vargas Llosa;

De conformidad con el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional, es la más alta autoridad jerárquica de la Biblioteca Nacional del Perú; en consecuencia con dichas facultades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- EXONERAR** del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del Sr. Alonso Núñez Rebaza para la edificación del busto del escritor peruano Mario Vargas Llosa; por la causal de Servicios Personalísimos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 y Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección General de la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado, así como remitirlo junto con los informes técnico y legal, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional o que haga sus veces, de conformidad al artículo 21° de Decreto Legislativo N° 1017 y Artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú